



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 19 de Julio de 2019.

No. 088

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Acuerdo por el que se Modifican y Actualizan las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo en la modalidad Urbano Convencional y Foráneo.

Decreto por el que se adiciona el Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa.

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Resumen de Convocatoria: 001.- Licitaciones Públicas Estatales Presenciales Nos. ISIFE-ADQ-LPE-001-2019, ISIFE-ADQ-LPE-002-2019 y ISIFE-ADQ-LPE-003-2019.

Convocatoria Pública: 004.- Nos. de Licitaciones ISIFE-LPE-004-2019, ISIFE-LPE-005-2019, ISIFE-LPE-006-2019 y ISIFE-LPE-007-2019.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Fallo y Acta de Fallo por Licitación Pública Nacional Estatal Nos. 012, Concursos Nos. OPPU-EST-LP-033-2019 y OPPU-EST-LP-034-2019.

2 - 73

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Guasave.- Convocatoria Pública Nacional Estatal - Municipal No. 001-2019, Concursos, N°, GVE-DPU-ID-001-2019, GVE-DOP-EST-MPAL-001-2019 y PR-19GU045-R33-2019.

Decreto Municipal No. 5 de Cosalá.- Decreto para el Desarrollo Integral para la Familia Cosalá del Municipio de Cosalá, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 6 de Cosalá.- Reglamento Interior para el Desarrollo Integral para la Familia Cosalá, del Municipio de Cosalá, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 7 de Cosalá.- Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial de Cosalá, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 8 de Cosalá.- Se concede Pensión por Retiro Anticipado, al Ciudadano Reyes García Ontiveros.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2019.

74 - 111

AVISOS JUDICIALES

112 - 128

Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I, XIV y XXV, 66, párrafo primero y 72 de la Constitución Política Local, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 14 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1°, 2°, 3°, 7°, 8°, 9°, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 21 de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa, y

CONSIDERANDO

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa está consciente de que el catastro tiene una finalidad fiscal importante y fundamental, como proceso técnico para generar recursos financieros que apoyen distintos programas de desarrollo; de ahí la importancia de contar con un catastro moderno, actualizado y confiable, como instrumento para contribuir en la seguridad jurídica del derecho de la propiedad inmueble y al fortalecimiento del fisco estatal.

Que la motivación de los trabajadores es determinante para el éxito de cualquier organización, sea pública o privada; de ahí también la importancia de motivar a los trabajadores adscritos al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa a dirigir su desempeño hacia las metas y objetivos de este órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Administración y Finanzas.

En tal virtud, es de justicia incentivar de manera independiente a su salario, a los trabajadores al servicio del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa que realicen un esfuerzo adicional para que el Instituto eficiente su operación.

En mérito de lo anterior y como un medio para estimular de manera especial y excepcional el desempeño de sus actividades y la puntualidad, para que logren una mayor eficiencia y eficacia en las mismas, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA

Único.- Se adiciona un Capítulo VIII denominado ESTÍMULOS POR DESEMPEÑO Y PUNTUALIDAD, que comprende el artículo 52, al Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:



**CAPÍTULO VIII
ESTÍMULOS POR DESEMPEÑO Y PUNTUALIDAD**

ARTÍCULO 52.- El personal adscrito al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa podrá recibir estímulos atendiendo a su desempeño y puntualidad, de los ingresos que genere el propio Instituto, hasta el 10 por ciento de los ingresos totales generados por el Instituto en el ejercicio fiscal.

Los estímulos señalados en el párrafo anterior no formarán parte del salario sujeto a cotización y les serán suspendidos en forma definitiva a los trabajadores que se les estén otorgando por la separación definitiva del servicio, derivada de renuncia, cese, jubilación o pensión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa, a los cuatro días del mes de julio del dos mil diecinueve.

Gobernador Constitucional del Estado



Quirino Ordaz Coppel

Secretario General de Gobierno

Secretario de Administración y Finanzas



Gonzalo Gómez Flores



Carlos Gerardo Ortega Carricarte